



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACION DAMA CORPDAM S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **CORPORACION DAMA CORPDAM S.A.**, la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil el 21 de enero del 2020, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de enero del 2020.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **CORPORACION DAMA CORPDAM S.A.** otorgada ante el Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el 22 de julio de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00005722** del 18 de septiembre de 2020.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes referida el señor Daniel Víctor Molina Rodríguez en su calidad de Gerente General de la compañía **CORPORACION DAMA CORPDAM S.A.**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00005722** del 18 de septiembre de 2020, aprobó la disolución voluntaria anticipada, disponer la liquidación y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil; y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **CORPORACION DAMA CORPDAM S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 18 de Septiembre de 2020.

 Firmado digitalmente
por DENNIS LORENA
BARCIA FIERRO
Fecha: 2020.09.18
15:38:26 -05'00'

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: Jorge Carrillo Ramirez
Revisado por: Ab. Maribel Vera
Expediente NO. 727728
Trámite No. 49165-0041-20